

- B) Los Delegados Sindicales tendrán como funciones las siguientes:
1. Representar y defender los intereses del Sindicato al que pertenecen y los de los afiliados del mismo en la Empresa sirviendo de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la Empresa.
  2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, del Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, y de la Comisión Paritaria de Interpretación, con voz pero sin voto y siempre que tales organismos admitan previamente su presencia.
  3. Tener acceso a la misma información y documentación que se señala en el artículo de competencias del Comité de Empresa y con las mismas obligaciones legales que éste.
  4. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el presente Convenio Colectivo, que los miembros del Comité de Empresa.
  5. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato.
  6. Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:
    - 6.1. Cuando se despidan o sancionen a afiliados a su Sindicato.
    - 6.2. En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores, cuando tenga carácter colectivo o de centro de trabajo en general. Igualmente, sobre todo proyecto o acción de la Dirección que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
    - 6.3. Para la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
  7. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas de trabajo.

Artículo 40º: Cuota sindical.— A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina general de sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de esta operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden del descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, por un periodo de un año.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente Convenio Colectivo correspondiente a la empresa "Envases Carnaud, S.A. — Fábrica IV" de Logroño, así como las Tablas salariales anexas al mismo.

Logroño, 17 de junio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL 1.988

CATEGORÍA	MES
Aprendiz de 1ª	40.854
Aprendiz de 2ª	48.668
Especialista 2ª	66.601
Especialista 1ª B	67.921
Especialista 1ª A	68.463
Oficial 3ª B	69.139
Oficial 3ª A	69.978
Oficial 2ª B	71.297
Oficial 2ª A	72.249
Oficial 1ª B	82.347
Oficial 1ª A	84.188
Oficial 1ª Esp. Litografía	85.424
Encargado Sección	87.309
Almacenero	69.139
Capataz	69.139
Guarda-sereno	66.601
Portero	66.601
Ordenanza	66.601
Telefonista	69.139
Auxiliar Administrativo	69.139
Oficial 2ª Administrativo B	71.297
Oficial 2ª Administrativo A	72.249
Oficial 1ª Administrativo B	82.347
Oficial 1ª Administrativo A	84.188
Técnico Organización	82.459
Jefe 2ª Administrativo	88.925

Jefe 1ª Administrativo	91.463
Maestro Encargado	91.463
Jefe Organización	91.463
Tit. Gr. Medio	92.977
Tit. Gr. Superior	109.827

VALOR HORAS EXTRAS 1.988

CATEGORÍA	NORMAL	ESPECIAL
Especialista 2ª	1.201	1.372
Especialista 1ª B	1.223	1.398
Especialista 1ª A	1.233	1.409
Oficial 3ª B	1.244	1.422
Oficial 3ª A	1.259	1.439
Oficial 2ª B	1.283	1.466
Oficial 2ª A	1.300	1.486
Oficial 1ª B	1.478	1.689
Oficial 1ª A	1.510	1.726
Encargado Sección	1.565	1.789
Almacenero	1.244	1.422
Aux. Administ.	1.244	1.422
Ofic. 2ª Adm. B	1.283	1.466
Ofic. 2ª Adm. A	1.300	1.486
Ofic. 1ª Adm. B	1.478	1.689
Ofic. 1ª Adm. A	1.510	1.726
Maestro Encargado	1.619	1.851
Técnico Org.	1.463	1.672
Jefe 2ª Adm.	1.575	1.800
Jefe 1ª Adm.	1.619	1.851
Tit. Gr. Medio	1.646	1.881
Tit. Gr. Superior	1.939	2.216

TABLA SALARIAL ANUAL 1.988

(Sin antigüedad, ni mej. voluntaria variable, ni Paga de Marzo)

CATEGORÍA	ANO
Aprendiz de 1ª	578.765
Aprendiz de 2ª	689.463
Especialista 2ª	943.514
Especialista 1ª B	962.214
Especialista 1ª A	969.893
Oficial 3ª B	979.469
Oficial 3ª A	991.355
Oficial 2ª B	1.010.041
Oficial 2ª A	1.023.528
Oficial 1ª B	1.166.583
Oficial 1ª A	1.192.663
Oficial 1ª Esp. Litografía	1.210.173
Encargado Sección	1.236.878
Almacenero	979.469
Capataz	979.469
Guarda-sereno	943.514
Portero	943.514
Ordenanza	943.514
Telefonista	967.946
Auxiliar Administrativo	967.946
Oficial 2ª Administrativo B	998.158
Oficial 2ª Administrativo A	1.011.486
Oficial 1ª Administrativo B	1.152.858
Oficial 1ª Administrativo A	1.178.632
Técnico Organización	1.154.426
Jefe 2ª Administrativo	1.244.950
Jefe 1ª Administrativo	1.280.482
Maestro Encargado	1.280.482
Jefe Organización	1.280.482
Tit. Gr. Medio	1.301.678
Tit. Gr. Superior	1.537.578